

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° NOV 2013 - - 3 3 6

Proceso: Verbal de Competencia Desleal
Radicación: 2012- 217369
Demandante: Pelanas S.A.S.
Demandado: Variedades Joba Li S.A.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil trece (2013).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

Francisco Melo Rodríguez, **Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.**

Edgar Mauricio Duarte Leguizamón, **Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.**

Por la Demandante:

GILBERTO OLARTE GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'081.236, representante legal de Pelanas S.A.S., y su apoderado judicial sustituto Dr. **Alexis Faruth Pérez Sánchez** identificado con C.C. 11'812.241 de Quibdó (Choco) y T.P. 146.643 del C.S. de la J.

Por la Demandada:

No se presentó

ETAPAS EVACUADAS:

1. FALLO

RESUELVE:

1. Declarar que Variedades Joba Li S.A. incurrió en los actos de competencia desleal de confusión, imitación y violación de normas en los términos de los artículos 10, 14 y 18 de la Ley 256 de 1996.

2. En consecuencia, condenar a Variedades Joba Lí S.A. a cesar el comportamiento desleal que ha sido analizado en esta providencia, para lo cual deberá abstenerse de comercializar de cualquier forma productos en los que se reproduzcan de manera desleal las prestaciones mercantiles de la demandante, especialmente aquella materializada en el muñeco denominado "Gorila Simón".

3. Condenar a Variedades Joba Lí S.A. a retirar del mercado todos los productos que hubiera comercializado y aún no hubieran llegado al consumidor final, siempre que se trate de aquellos en los que se reproduzca de manera desleal la prestación mercantil materializada en el muñeco denominado "Gorila Simón" de la demandante.

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

8 NOV 2013 ACTA N° 336

4. Condenar a Variedades Joba Lí S.A. a destruir todas las existencias que tenga y llegare a tener de productos en los que se reproduzca de manera desleal la prestación mercantil materializada en el muñeco denominado "Gorila Simón" de la demandante.

5. Condenar a Variedades Joba Li S.A. a pagar a Pelanas S.A.S., dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la suma de **\$30'000.000,00**. En caso de que en el término señalado no se pague la referida suma, se generarán intereses de mora a la tasa del 6% EA.

6. Condenar en costas a la parte demandada. Para el efecto, de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003, fijo por concepto de **agencias en derecho** a favor de la parte demandante la suma equivalente al 15% de la condena impuesta, esto es, \$4'500.000,00."

A continuación se les indica a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

No se interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

La parte demandante solicitó copia auténtica del acta y grabación de la sentencia, que sea primera copia que preste mérito ejecutivo.

Frente a la cual el Despacho accedió a que se expidieran por Secretaría las copias respectivas una se acreditara su cancelación.

No siendo otro el objeto de la diligencia se terminó la misma y se firmó el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.



ALEXIS FARUTH PÉREZ SÁNCHEZ

Apoderado judicial sustituto de la parte demandante

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° - 336

- 8 NOV 2013



GILBERTO OLARTE GÓMEZ
Representante legal de la Sociedad Pelanas S.A.S.



EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMÓN
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal Y Propiedad Industrial.